CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Quito D. M., 24 de enero del 2020.- **VISTOS.-** Incorpórese al expediente constitucional N.° 30-13-AN los escritos presentados el 18 de mayo de 2018, 05 de junio de 2018, 12 de julio de 2018, 04 de diciembre de 2018 y 18 de marzo de 2019 por el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante, "MIDENA"); y, el 19 de julio de 2018 por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (en adelante, "ISSFA"). El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador (en adelante, "CCE") **CONSIDERA:**

I Antecedentes procesales

1. El 04 de junio de 2013, Fredy Robert Andi Calapucha (en adelante, "accionante"), presentó demanda de acción por incumplimiento de los artículos 2, 3, 8, 9, 10 de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995 (en adelante, "Ley de Gratitud a Combatientes de 1995") en contra del MIDENA, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (en adelante, "CC. FF. AA.") y del ISSFA, que dio origen a la causa N.° 30-13-AN.

2. El 11 de abril de 2018, el Pleno de la CCE resolvió el presente caso mediante sentencia N.° 6-18-SAN-CC, en la que aceptó la acción por incumplimiento planteada y declaró vulnerado el derecho a la seguridad jurídica como consecuencia del incumplimiento de los artículos 3.c,[1] 8,[2] 9,[3] y 10[4] de la Ley de Gratitud a Combatientes de 1995 y ordenó medidas de reparación integral.

II Competencia

3. El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales, conforme los artículos 436 (9) de la Constitución de la República del Ecuador y 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional –en adelante, LOGJCC–.

4. La Corte Constitucional puede expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia, evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares, y modificar las medidas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la LOGJCC. La Corte archiva las sentencias cumplidas y ejecutadas integralmente.

[1] Indemnizaciones.
[2] Becas.
[3] Viviendas.
[4] Condonación de deudas e intereses.

www.corteconstitucional.gob.ec

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
frente al parque El Arbolito • Telfs. (593 2) 396 1800
Quito - Ecuador

III Cumplimiento de sentencia

5. La orden dictada en el numeral 3 de la sentencia, es la siguiente:

Disponer al Ministerio de Defensa Nacional y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que se reconozcan los beneficios de indemnización, becas, viviendas y condonación de intereses y multas previstos en la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los combatientes del Conflicto Bélico de 1995, a favor del señor Fredy Robert Andi Calapucha, lo que deberá ser informado a esta Corte en el término de 35 días.

6. La sentencia fue notificada a las partes procesales el 04 de junio de 2018, por lo que el término de 35 días otorgado a los sujetos obligados para el cumplimiento de la orden que se analiza precluyó el 23 de julio de 2018.

7. Respecto a la **indemnización** prevista en el artículo 3.c de la Ley de Gratitud a Combatientes de 1995,[5] la Corte constata que el ISSFA presentó copia certificada del "Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP"[6] de 13 de noviembre de 2018, mediante el cual justificó la transferencia de USD 77.200 a la cuenta de ahorros N.° 8488521800 del Banco General Rumiñahui perteneciente a Xavier Mejía Herrera, apoderado legal del accionante.

8. En consecuencia, ante la verificación del pago de la indemnización por la condición de herido grave del accionante, el Pleno de la Corte determina el cumplimiento integral de la norma que se analiza, en función de la sentencia referida en los antecedentes.

9. En relación a las **becas** establecidas en el artículo 8 de la Ley de Gratitud a Combatientes de 1995,[7] la Corte constata que mediante oficio N.° MDN-JUR-2018-0851-OF de 21 de junio de 2018, el MIDENA solicitó al accionante, que en el plazo de 72 horas, remita información para el reconocimiento de becas a que hubiere lugar en beneficio de los hijos del accionante.

---

[5] "Artículo 3.- INDEMNIZACIONES.- Los deudos de los fallecidos en las zonas de operaciones y los heridos graves, que quedaren en situación de invalidez total o parcial, recibirán, por una sola vez, las siguientes indemnizaciones: [...] c) Discapacitados o inválidos en forma parcial - permanente, conforme al Cuadro Valorativo de Incapacidades aplicado en el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), sin que la misma pueda ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos vitales de los trabajadores en general".

[6] Documento probatorio de la transacción de trasferencia de valores en cuenta bancaria.

[7] Artículo 8.- BECAS.- El Ministerio de Educación otorgará becas en beneficio de los hijos de los combatientes fallecidos, heridos graves, con lesiones que conlleven invalidez total o parcial y de aquellos que hayan recibido la condecoración "Cruz al Mérito de Guerra", para que puedan cursar sus estudios en los niveles inicial, básico, bachillerato, post bachillerato y superior.
Cada plantel de educación particular, en todos los niveles otorgarán dos becas completas para los hijos de los combatientes señalados en el inciso precedente.
El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, dictará las disposiciones necesarias para la aplicación de este artículo.

10. Al respecto, el MIDENA en escrito de 18 de marzo de 2019, comunicó que el accionante no ha presentado la documentación requerida para el efecto, y no existe información presentada a este Organismo respecto al mencionado reconocimiento.

11. En consecuencia, este Organismo establece que no es posible determinar el grado de cumplimiento de la medida que se analiza (*becas)* ante la falta de pronunciamiento expreso del accionante respecto del beneficio de becas. Por tanto, el Pleno de la Corte considera procedente requerir por última vez que el accionante exprese su manifestación de interés –esto en tanto el accionante sí expresó su interés respecto del pago de la indemnización, al presentar los documentos habilitantes como la cuenta de ahorros para la transferencia de los valores que ya le fueron pagados, pero no lo hizo respecto al reconocimiento de las becas antedichas–.

12. En relación al beneficio de **vivienda**, establecido en el artículo 9 de la Ley de Gratitud a Combatientes de 1995,[8] la Corte constata que mediante oficio N.° MDN-CAF-2018-0561-OF de 14 de junio de 2018, el MIDENA solicitó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (en adelante, "MIDUVI") realizar las acciones necesarias para que en el menor tiempo posible se otorgue la vivienda al accionante.

13. Sin embargo, la Corte constata que el 18 de marzo de 2019, el MIDENA informó que coordinó con el MIDUVI sobre el beneficio de vivienda en favor del accionante. En el escrito expresamente señaló que "con relación al otorgamiento de la vivienda el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda ha manifestado que próximamente va a expedir un reglamento que va a determinar la forma de cumplir las sentencias".

14. Por tanto, este Organismo determina que la respuesta esgrimida por el MIDUVI al no establecer un plazo fijo para tal efecto, constituye en un hecho futuro e incierto que no puede ser aceptado por este Organismo como una alternativa idónea que pretenda perseguir el cumplimiento de la disposición que se analiza. En tal sentido, el Pleno de la Corte considera necesario conceder el término de 60 días para que el MIDUVI se pronuncie sobre el otorgamiento de la vivienda para el accionante de conformidad al artículo 9 de la Ley de Gratitud a Combatientes de 1995.

15. En relación a la **condonación de deudas e intereses** establecida en el artículo 10 de la Ley de Gratitud a Combatientes de 1995,[9] la Corte constata la presentación de la copia certificada

[8] Artículo 9.- VIVIENDAS.- El ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda proveerá de una vivienda gratuita a la cónyuge y herederos de los combatientes fallecidos y a los combatientes en situación de invalidez, de conformidad con el reglamento correspondiente.

[9] Artículo 10.- CONDONACIONES DE DEUDAS E INTERESES.- Condonase las deudas e intereses que los combatientes fallecidos o aquéllos que han sido declarados inválidos permanentes, contrajeron con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, el Banco Nacional de Fomento, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y, en general, con todas las instituciones del sector público. Las instituciones del sistema financiero privado podrán otorgar similar beneficio, los mismos que serán descontados de las utilidades del Banco.

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
frente al parque El Arbolito • Telfs. (593 2) 394 1800
email: comunicacion@corteconstitucional.gob.ec
Quito - Ecuador

www.corteconstitucional.gob.ec

del oficio N.° ISSFA-DI-2018-1291-OF de 19 de junio de 2018, mediante el cual el ISSFA informó que se ha pre cancelado el préstamo quirografario que mantenía el accionante con la institución por un valor de USD 6.980,38.

16. Por otra parte, se verificó que el MIDENA, mediante oficio N.° MDN-CAF-2018-0562-OF de 14 de junio de 2018, requirió a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dentro del ámbito de sus funciones, condone las deudas e intereses que el accionante mantuviere conforme a lo ordenado en la sentencia. Sin embargo, en el expediente no existe información que permita determinar el grado de ejecución de la referida disposición.

17. En consecuencia, ante la condonación de la deuda e intereses por parte del ISSFA y considerado la imposibilidad de constatar si las demás instituciones del sistema financiero público condonaron las deudas e intereses a favor del accionante, el Pleno de la Corte establece que no es posible determinar el cumplimiento de la disposición de la norma analizada.

IV Decisión

Sobre la base de lo expuesto, esta Corte resuelve:

1. Iniciar la fase de seguimiento de cumplimiento de la sentencia N.° 6-18-SAN-CC.

2. Declarar el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 3.c. de la Ley de Gratitud a Combatientes de 1995.

3. Ordenar al accionante que dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación de este auto, manifieste expresamente su interés de acceder al reconocimiento de las becas para sus hijos. En caso de no existir pronunciamiento alguno por parte del sujeto activo, esta Corte declarará que esta obligación ha sido cumplida.

4. Ordenar al MIDENA y el CC. FF. AA., en coordinación con el MIDUVI dentro del término de 60 días, informen en conjunto y motivadamente la entrega de vivienda gratuita que le corresponde al accionante.

5. Ordenar al MIDENA y el CC. FF. AA., en coordinación con el Superintendente de Bancos, dentro del término de 60 días, cumplan con la condonación de las deudas e intereses a favor del accionante Freddy Robert Andi Calapucha con C. I. 1500379746, que mantenía en el sistema financiero público, respectivamente, a la fecha de la emisión de la sentencia N.° 6-18-SAN-CC, esto es, al 11 de abril de 2018, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de Gratitud a Combatientes de 1995. Los sujetos obligados, en el

término de 30 días contados a partir del cumplimiento de la disposición que antecede, deberán informar sobre el particular.

Notifíquese y cúmplase.

Daniela Salazar Marín
PRESIDENTA (S)

Razón: Siento por tal, que el Auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con 6 votos a favor, de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet y Daniela Salazar Marín; sin contar con la presencia de los Jueces Constitucionales Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez y Hernán Salgado Pesantes, en sesión ordinaria de viernes 24 de enero de 2020.- Lo certifico.

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

www.corteconstitucional.gob.ec

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
frente al parque El Arbolito • Telfs.: (593 2) 396 1800
email: comunicacion@corteconstitucional.gob.ec
Quito - Ecuador

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO 0030-13-AN

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinte, se notificó con copia certificada de la **Auto de Seguimiento No. 0030-13-AN/20, de 24 de enero de 2020**, a los señores: Fredy Robert Andi Calapucha, en la casilla constitucional **No. 690**; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en la casilla constitucional **No. 204**; Director General de Talento Humano del Ejército, en la casilla constitucional **No. 1256**; Dr. Aldrin Díaz Puglla, Procurador Judicial del Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas –ISSFA–; en la casilla constitucional **No. 046**; Ministro de Defensa Nacional, en la casilla constitucional **No. 060**, Procurador General del Estado, en la casilla constitucional **No. 018**; a los *seis días del mes de febrero del dos mil veinte*, se notificó a los señores: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con **Oficio No. 1054–CCE-SG-NOT-2020**; Dr. Aldrin Díaz Puglla, Procurador Judicial del Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas –ISSFA–, con **Oficio No. 1055–CCE-SG-NOT-2020**; Ministro de Defensa Nacional, en la casilla judicial **No. 1058**, con **Oficio No. 1056–CCE-SG-NOT-2020**; Superintendencia de Bancos, con **Oficio No. 1058–CCE-SG-NOT-2020**; a los *siete días del mes de febrero del dos mil veinte*, se notificó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, con **Oficio No. 1057–CCE-SG-NOT-2020**; y, a los *once días del mes de febrero del dos mil veinte*, se notificó a los señores: Fredy Robert Andi Calapucha, mediante correos electrónicos: xaviermauricio@msn.com; city_lawconsulting_ec@msn.com; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, mediante correo electrónico: fernandanegra2010@hotmail.com; Director General de Talento Humano del Ejército, mediante correo electrónico patrocinio.ft17@foroabogados.ec; Dr. Aldrin Díaz Puglla, Procurador Judicial del Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas –ISSFA–;mediante correos electrónicos: jrosero@issfa.mil.ec; jroserolegal@hotmail.com; adiaz@issfa.mil.ec; jarmijos@issfa.mil.ec; Ministro de Defensa Nacional, mediante correos electrónicos: patrociniojudicial@midena.gob.ec; randrade@midena.gob.ec; cjyanez@midena.gob.ec; mvilla@midena.gob.ec; mpjimenez@midena.gob.ec; sgjarrin@midena.gob.ec; jfuentes@midena.gob.ec; gpenafiel@midena.gob.ec; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

Aída García Berni
Secretaria General

AGB/EFA

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 082

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
FREDY ROBERT ANDI CALAPUCHA	690	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	204	0030-13-AN	AUTO DE SEGUIMIENTO DE 24 DE ENERO DE 2020
		DIRECTOR GENERAL DE TALENTO HUMANO DEL EJÉRCITO	1256		
		DR. ALDRIN DÍAZ PUGLLA, PROCURADOR JUDICIAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS –ISSFA–	046		
		MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL	060		
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		

Total de Boletas: **(6) seis**

QUITO, D.M., 05 de febrero del 2.020

Dr. Esteban Freire
SECRETARÍA GENERAL

CASILLEROS CONSTITUCIONALES
Recibido el día de hoy
05 FEB 2020
HORA: 16h30 TOTAL BOLETAS: 06(seis)
FIRMA

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 088

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL	1058	0030-13-AN	AUTO DE SEGUIMIENTO DE 24 DE ENERO DE 2020

Total de Boletas: **(1) una**

QUITO, D.M., 5 de febrero del 2.020

Dr. Esteban Freire
SECRETARÍA GENERAL

06.02.2020

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito) • Telfs.: (593-2) 394-1800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Quito - Ecuador

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 04 de febrero de 2020
Oficio 1054-CCE-SG-NOT-2020

Señores
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del **Auto 30-13-AN/20, de 24 de enero de 2020**, emitido dentro de la acción por incumplimiento **0030-13-AN**, presentada por Fredy Robert Andi Calapucha.

Atentamente,

Dra. Aída García Berni
Secretaria General

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Adjunto: lo indicado
AGB/EFA

COMANDO CONJUNTO DE LAS F...
SECRETARÍA GENERAL
06 FEB 2020
Recibido Por: SGOS. FLORIL IVAN
Hora: 06 1045 FEB-2020 Dep.:
Firma:
ANEXO 03 HOJAS

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 04 de febrero de 2020
Oficio 1055-CCE-SG-NOT-2020

Señor Doctor
Aldrin Díaz Puglla,
Procurador Judicial del Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas –ISSFA–
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del **Auto 30-13-AN/20, de 24 de enero de 2020**, emitido dentro de la acción por incumplimiento **0030-13-AN**, presentada por Fredy Robert Andi Calapucha.

Atentamente,

Dra. Aída García Berni
Secretaria General

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Adjunto: lo indicado
AGB/EFA

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Teléfono: 170000400

Documento Nro.: ISSFA-CAF-SG-2020-0653-EX
Fecha: 2020-02-06 12:23:02 GMT -05
Recibido por: Alexander Javier Lara Torres

Para verificar el estado de su documento ingrese a
https://edoc.issfa.mil.ec
con el usuario: **"9999969683"**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Quito D. M., 04 de febrero de 2020
Oficio 1056-CCE-SG-NOT-2020

Señor
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del **Auto 30-13-AN/20, de 24 de enero de 2020**, emitido dentro de la acción por incumplimiento **0030-13-AN**, presentada por Fredy Robert Andi Calapucha.

Atentamente,

Dra. Aída García Berni
Secretaria General

Adjunto: lo indicado
AGB/EFA

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 06 FEB 2020 10:47 HORA
CON ANEXOS 02 fojas
SIN ANEXOS
RECIBIDO POR: Verónica
MDN: DSG. 2020. 001051 EXT

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 04 de febrero de 2020
Oficio 1058-CCE-SG-NOT-2020

Señores
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del **Auto 30-13-AN/20, de 24 de enero de 2020**, emitido dentro de la acción por incumplimiento **0030-13-AN**, presentada por Fredy Robert Andi Calapucha.

Atentamente,

Dra. Aída García Berni
Secretaria General

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Adjunto: lo indicado
AGB/EFA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Teléfono: 2997600
Documento Nro.: SB-SG-2020-05401-E
Fecha: 2020-02-06 14:33:48
Recibido por: Gissella Katheryne Sandoval Reyes
CONTIENE: 1 HOJA
3 ANEXOS

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 04 de febrero de 2020
Oficio 1057-CCE-SG-NOT-2020

Señores
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada del **Auto 30-13-AN/20, de 24 de enero de 2020**, emitido dentro de la acción por incumplimiento **0030-13-AN**, presentada por Fredy Robert Andi Calapucha.

Atentamente,

Dra. Aída García Berni
Secretaria General

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Adjunto: lo indicado
AGB/EFA

GUÍA DE ENVÍOS

CORREOS

Servicio: EMS	Fecha: 2020-02-07	Hora: 15:03:27	EN698067495EC
Usuario: esteban andres freire alban	Orden de trabajo EN-13424-2020-02-16197845	Id Local:	

REMITENTE

Nombre: **CORTE CONSTITUCIONAL**		**Código Cliente:** 13424	
Número de Identificación: 1760001980001	Tipo de identificación: RUC	Código Dactilar:	
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:	Código Postal:
Dirección - Calle Principal: JOSE TAMAYO		Dirección - Número: E10-25	
Dirección - Intersección: LIZARDO GARCIA			
Dirección - Referencia:			
Teléfonos: (02) 394-1800	E-mail: mary.herrera@cce.gob.ec		

No. Items: 1	Peso	Valor	Firma del empleado que acepta el envío:
Descripción del contenido:			

DESTINATARIO

Nombre: MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			
Número de Identificación:	Tipo de identificación:	Código Dactilar:	
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:	Código Postal:
Dirección - Calle Principal: AV. QUITUMBE ÑAN			Dirección - Número: 170146
Dirección - Intersección: Y, AV. LLIRA ÑAN,			
Dirección - Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DEL SUR			
Teléfonos: 593-2 298-3600	E-mail:		

Nombres:			Firma:
Fecha:	Hora:	CI:	

CLIENTE

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: servicioalcliente@correosdelecuador.gob.ec

CDE-OPE-FR013

ORDEN DE TRABAJO

CORREOS	**Servicio:** EMS	**Usuario:** esteban andres freire alban	EN-13424-2020-02-16197845
	Fecha Día 07 | Mes 02 | Año 2020	**Hora** Horas 15 | Minutos 03	

INFORMACION DE ORIGEN

Nombre del Cliente: CORTE CONSTITUCIONAL

Número de Identificación: 1760001980001		**Tipo de Identificación:** RUC	**Código Dactilar:**
Provincia: PICHINCHA	**Ciudad/Cantón:** QUITO	**Parroquia:** -	**Código Postal:**
Dirección - Calle Principal: JOSE TAMAYO			**Dirección - Número:** E10-25
Dirección - Intersección: LIZARDO GARCIA			
Distrito:		**Zona Postal:**	
Referencia:			
Teléfonos: (02) 394-1800		**E-mail:** mary.herrera@cce.gob.ec	

INFORMACION DE ENVÍOS

Total de envíos:	Tipo de Envío	Peso total(gramos):	Asegurado:	Valor declarado total:	Servicios adicionales:
1			1 Envíos sin seguro.		

Lote No.	Referencia del Lote:
5199248	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, NOTIFICACIóN OF 1057, AUTO 30-13-AN/20 DE 24 DE ENERO DE 2020, DENTRO DE LA ACCIóN DE INCUMPLIMIENTO 0030-13-AN, PRESENTADA POR FREDY ROBERT ANDI CALAPUCHA,

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA

Firma del CLIENTE:	Firma del CARTERO CDE EP:	Fecha de recogida (DD/MM/AAAA): 07/02/2020
		Hora de recogida (24h00):
		Total de envíos recibidos:

ADMISIÓN CDE EP

Responsable de Ventanilla:	Responsable de Admisión:	TOTAL DE ENVIOS LOCALES:
		TOTAL DE ENVIOS NACIONALES TRAYECTO 1:
		TOTAL DE ENVIOS NACIONALES TRAYECTO 2:

Zimbra: **esteban.freire@cce.gob.ec**

NOTIFICACIÓN CAUSA 0030-13-AN

De : Esteban Freire <esteban.freire@cce.gob.ec> mar., 11 de feb. de 2020 16:03

Asunto : NOTIFICACIÓN CAUSA 0030-13-AN 1 ficheros adjuntos

Para : xaviermauricio@msn.com, city lawconsulting ec <city_lawconsulting_ec@msn.com>, fernandanegra2010@hotmail.com, patrocinio ft17 <patrocinio.ft17@foroabogados.ec>, jrosero@issfa.mil.ec, jroserolegal@hotmail.com, adiaz@issfa.mil.ec, jarmijos@issfa.mil.ec, patrociniojudicial@midena.gob.ec, randrade@midena.gob.ec, cjyanez@midena.gob.ec, mvilla@midena.gob.ec, mpjimenez@midena.gob.ec, sgjarrin@midena.gob.ec, jfuentes@midena.gob.ec, gpenafiel@midena.gob.ec

30-13-AN-20 (0030-13-AN).pdf
242 KB

Zimbra: **esteban.freire@cce.gob.ec**

Delivery Status Notification (Failure)

De : Mail Delivery System <mailer-daemon@andinanet.net> mar., 11 de feb. de 2020 16:04

1 ficheros adjuntos

Asunto : Delivery Status Notification (Failure)

Para : esteban freire <esteban.freire@cce.gob.ec>

The following message to <cjyanez@midena.gob.ec> was undeliverable.
The reason for the problem:
5.1.0 - Unknown address error 550-'No such user (cjyanez@midena.gob.ec)'

De : Esteban Freire <esteban.freire@cce.gob.ec> mar., 11 de feb. de 2020 16:03

Asunto : NOTIFICACIÓN CAUSA 0030-13-AN

Para : xaviermauricio@msn.com, city lawconsulting ec <city_lawconsulting_ec@msn.com>, fernandanegra2010@hotmail.com, patrocinio ft17 <patrocinio.ft17@foroabogados.ec>, jrosero@issfa.mil.ec, jroserolegal@hotmail.com, adiaz@issfa.mil.ec, jarmijos@issfa.mil.ec, patrociniojudicial@midena.gob.ec, randrade@midena.gob.ec, cjyanez@midena.gob.ec, mvilla@midena.gob.ec, mpjimenez@midena.gob.ec, sgjarrin@midena.gob.ec, jfuentes@midena.gob.ec, gpenafiel@midena.gob.ec

Zimbra: **esteban.freire@cce.gob.ec**

Delivery Status Notification (Failure)

De : Mail Delivery System <mailer-daemon@andinanet.net> mar., 11 de feb. de 2020 16:04

1 ficheros adjuntos

Asunto : Delivery Status Notification (Failure)

Para : esteban freire <esteban.freire@cce.gob.ec>

The following message to <gpenafiel@midena.gob.ec> was undeliverable.
The reason for the problem:
5.1.0 - Unknown address error 550-'No such user (gpenafiel@midena.gob.ec)'

De : Esteban Freire <esteban.freire@cce.gob.ec> mar., 11 de feb. de 2020 16:03

Asunto : NOTIFICACIÓN CAUSA 0030-13-AN

Para : xaviermauricio@msn.com, city lawconsulting ec <city_lawconsulting_ec@msn.com>, fernandanegra2010@hotmail.com, patrocinio ft17 <patrocinio.ft17@foroabogados.ec>, jrosero@issfa.mil.ec, jroserolegal@hotmail.com, adiaz@issfa.mil.ec, jarmijos@issfa.mil.ec, patrociniojudicial@midena.gob.ec, randrade@midena.gob.ec, cjyanez@midena.gob.ec, mvilla@midena.gob.ec, mpjimenez@midena.gob.ec, sgjarrin@midena.gob.ec, jfuentes@midena.gob.ec, gpenafiel@midena.gob.ec

Zimbra: **esteban.freire@cce.gob.ec**

Delivery Status Notification (Failure)

De : Mail Delivery System <mailer-daemon@andinanet.net> mar., 11 de feb. de 2020 16:04

1 ficheros adjuntos

Asunto : Delivery Status Notification (Failure)

Para : esteban freire <esteban.freire@cce.gob.ec>

The following message to <jrosero@issfa.mil.ec> was undeliverable.
The reason for the problem:
5.1.0 - Unknown address error 550-'5.1.1 Recipient address rejected: User unknown'

De : Esteban Freire <esteban.freire@cce.gob.ec> mar., 11 de feb. de 2020 16:03

Asunto : NOTIFICACIÓN CAUSA 0030-13-AN

Para : xaviermauricio@msn.com, city lawconsulting ec <city_lawconsulting_ec@msn.com>, fernandanegra2010@hotmail.com, patrocinio ft17 <patrocinio.ft17@foroabogados.ec>, jrosero@issfa.mil.ec, jroserolegal@hotmail.com, adiaz@issfa.mil.ec, jarmijos@issfa.mil.ec, patrociniojudicial@midena.gob.ec, randrade@midena.gob.ec, cjyanez@midena.gob.ec, mvilla@midena.gob.ec, mpjimenez@midena.gob.ec, sgjarrin@midena.gob.ec, jfuentes@midena.gob.ec, gpenafiel@midena.gob.ec

Zimbra: **esteban.freire@cce.gob.ec**

Undelivered Mail Returned to Sender

De : Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@LOCALHOST>

mar., 11 de feb. de 2020 16:03

1 ficheros adjuntos

Asunto : Undelivered Mail Returned to Sender

Para : esteban freire <esteban.freire@cce.gob.ec>

This is the Email Security Gateway at host correo1.midena.gob.ec.

I'm sorry to inform you that the message below could not be delivered.
When delivery was attempted, the following error was returned.

<randrade@midena.gob.ec>: host 172.17.50.3[172.17.50.3] said: 550 5.1.1
<randrade@midena.gob.ec>: Recipient address rejected: midena.gob.ec (in
reply to RCPT TO command)

Zimbra: **esteban.freire@cce.gob.ec**

Undelivered Mail Returned to Sender

De : Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@LOCALHOST>

mar., 11 de feb. de 2020 16:03

1 ficheros adjuntos

Asunto : Undelivered Mail Returned to Sender

Para : esteban freire <esteban.freire@cce.gob.ec>

This is the Email Security Gateway at host correo1.midena.gob.ec.

I'm sorry to inform you that the message below could not be delivered.
When delivery was attempted, the following error was returned.

<sgjarrin@midena.gob.ec>: host 172.17.50.3[172.17.50.3] said: 550 5.1.1
<sgjarrin@midena.gob.ec>: Recipient address rejected: midena.gob.ec (in
reply to RCPT TO command)